

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 342

TEGUCIGALPA: 26 DE OCTUBRE DE 1909

NUMERO 3.412

OBRAS PUBLICAS

Se compran unos inmuebles

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1909.

Habiendo propuesto doña Soledad Cerrato v. de Nehring vender al Gobierno, en la cantidad de siete mil pesos, las propiedades siguientes: una casa de construcción maestra, sita en el extremo Sur de la cuarta avenida de la ciudad de Comayagüela, compuesta de dos pisos, seis piezas principales y varios servicios anexos, ubicada sobre un solar de una manzana de superficie, que limita al Norte, con propiedad de los herederos de don Teodoro Nehring, mediando calle; al Sur, con casa y solar de Rafael Alvarado Peña y casa de Simón Herrera; al Oriente, con tapial del Doctor don Jenaro Muñoz Hernández; y por el Poniente, con casa y solar de Petrona Lozano y otros; y un solar de igual superficie, sito al Norte del anterior, amurallado de tapias de adobe, sin cultivo, y limitado así: al Oriente, con una propiedad del Doctor don Policarpo Bonilla, mediando calle; al Sur, con el inmueble descrito; al Occidente, con casa de Presentación Fiallos y otros, mediando calle; y al Norte, con propiedad de Enrique García y otros, mediando calle; cuyas propiedades pertenecen a dicha señora como cónyuge supérstite de don Teodoro Nehring, y a sus hijos legítimos Teodoro, Federico Adriano y Francisco, como herederos del expresado Nehring; y

Considerando que la señora Cerrato vinda de Nehring está facultada para hacer la venta de los inmuebles relacionados en la parte que corresponde a sus mencionados hijos; y que es conveniente para el Gobierno la adquisición de los inmuebles descritos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Comprar a doña Soledad Cerrato v. de Nehring los inmuebles supradichos, por la suma de siete mil pesos, cuya erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo VII, Ramo de Obras Públicas, del Presupuesto General.

2º—Facultar al Fiscal General de Hacienda para que intervenga, en representación del Gobierno, en la escritura de traspaso correspondiente, que otorgará la vendedora.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

M. Cortés A.

Se nombra Inspector de los trabajos de "La Isla" a don José María Bojorge

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1909.

El Presidente de la República, en atención a los méritos de don José María Bojorge,

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de los trabajos nacionales que actualmente se están haciendo en «La Isla» con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, el cual se imputará a la partida 4ª, capítulo VII, del Ramo de Obras Públicas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

M. Cortés A.

AVISOS

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: trece de mayo mil novecientos nueve.—Vista la solicitud de rendición de cuentas presentada por don José María Villafranca, el diez de noviembre del año pasado, en representación de don Julián Arita, Administrador de Correos de Ocotepeque que fué en el año de mil novecientos siete a mil novecientos ocho, en que pide sean examinadas las cuentas de su representado y que se le extienda el finiquito de solvencia. Acompaña el poder que acredita su representación y los documentos respectivos para justificar los actos de su poderdante.—Resultado: que el diez y ocho del mismo mes, por auto emitido por esta Dirección, se tuvo por personado al señor Villafranca, ordenando a la vez a la Secretaría tomara razón del poder en referencia, y que se recibieran los documentos presentados al efecto, confor-

me al índice que obra en autos, y debiendo informar de su resultado.—En esta misma fecha se tomó razón del poder; emitió su informe la Secretaría.—Resultado: que el veintiocho de abril del corriente año se ordenó la fiscalización de las cuentas, de cuyo examen no hubieron reparos, por lo que se citó para sentencia.—Tramitado el juicio con arreglo a derecho; y—Considerando: que las cuentas que llevó el Administrador de Correos de Ocotepeque en el año económico de mil novecientos siete a mil novecientos ocho están buenas, pues, como queda dicho, examinadas, no hubo reparos que hacer, por lo que procede declarar solvente al cuentadante con la Hacienda Pública; por tanto, la Dirección General de Correos, a nombre de la República, de conformidad con el artículo 18, atribución 16 de la Ley de Correos; 504, 607, 509, 510, 611, 517 del Reglamento del Ramo; 33 y 34, Ley del Tribunal de Cuentas, resuelve declarar solvente a don Julián Arita, en su carácter de Administrador de Correos de Ocotepeque, en las cuentas que como tal llevó durante el año económico de mil novecientos siete a mil novecientos ocho, y con derecho al medio sueldo de Ley.—Notifíquese.—Wenceslao Orellana.—Rafael González, Srio.

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: diez de junio de mil novecientos nueve.—Vista la solicitud de rendición de cuentas presentada el cinco del mes en curso por el Bachiller don Ildelfonso Lara, mayor de edad, estudiante y de este vecindario, en representación del señor Cipriano Orellana, Administrador de Correos de Santa Bárbara, con cuyo carácter pide sean examinadas las cuentas de dicho Administrador, correspondientes al año económico de mil novecientos siete a mil novecientos ocho; y examinadas y aprobadas que sean, se le extienda el finiquito de solvencia en favor de su representado. Acompaña los documentos justificativos de los actos de aquél.—Resultado: que por auto de la citada fecha, se tuvieron por presentadas las cuentas de que se trata y los documentos respectivos, por personado el señor Lara, ordenando a la vez a la

Secretaría informara el estado de los documentos, si éstos estaban conformes al índice que obra en autos, debiendo tomar copia del poder y devolverlo. La Secretaría evacuó el informe el seis de dicho mes, satisfactoriamente, tomando copia del poder y devolviéndolo al interesado en la misma fecha.—Resulta: que el siete del mes expresado se ordenó la fiscalización, y el día siguiente se hizo el examen de dichas cuentas, y no hubo reparos que formular, por lo cual se citó para sentencia. Tramitado este juicio con arreglo á derecho.—Considerando: que las cuentas que llevó el Administrador de Correos de Santa Bárbara en el año económico de mil novecientos siete á mil novecientos ocho, están buenas, por lo que procede declarar solvente al cuentadante con la Hacienda Pública; por tanto, la Dirección General de Correos, á nombre de la República, de conformidad con el artículo 18, atribución 16 de la Ley de Correos; 504, 507, 509, 510, 511, 117 del Reglamento del Ramo; 33 y 34, Ley del Tribunal Superior de Cuentas, resuelve declarar solvente á don Cipriano Orellana, en su carácter de Administrador de Correos de Santa Bárbara, en las cuentas que como tal llevó durante el año económico de mil novecientos siete á mil novecientos ocho, y con derecho al medio sueldo de Ley.—Notifíquese.—Wenceslao Orellana.—Rafael González, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso se presentó á su Despacho el Licenciado don Camilo T. Durón, como representante del Doctor don Manuel Guillermo Zúñiga, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado "Tibombo," jurisdicción del pueblo de El Progreso, en el departamento de Yoro, entre el río Ulúa y las montañas de "Mico Quemado," la aldea de "Sulupepe" y terreno denominado "Naranja China," cuyos límites son: al Norte, con terreno nacional, ocupado en algunas pequeñas partes por los vecinos de la aldea de Sulupepe, con milpas y platanares; al Sur, terreno nacional llamado Naranja China; al Este, el río Ulúa; y al Oeste, terreno nacional cenagoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 19 de octubre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Licenciado don Presentación Quesada ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres de mayo del corriente año ante el Juez de Paz de lo Civil don Camilo Serrano Cáliz, por la cual don Nieves Rivas vende al presentante, en cuatrocientos pesos, una posesión ubicada en el lugar llamado "La Comunidad," jurisdicción de Comayagüela, acotada en parte con cerco de piedra y con motate, como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, y limitada: al Norte, con posesiones de don Gregorio Flores y del señor don Antonio Herrera; por el Sur, con posesión del señor Que-

sada, que fué de doña Sara España v. de Rivas, y con una pequeña porción del terreno del vendedor Rivas; por el Oriente, con posesión del mismo señor Quesada, que perteneció al Doctor don Jenaro Muñoz Hernández; y por el Occidente, con posesiones de Sebastián Sosa y de la señora Eulalia Zelaya.—Y otra posesión sita en el mismo lugar de "La Comunidad," contigua por el lado Sur á la anteriormente descrita, de menos de una manzana de extensión, limitada: por el Norte, con la posesión referida; y por el Sur, Oriente y Poniente, con posesión del señor Quesada; inmueble que se lo ha vendido por noventa pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Licenciado don Presentación Quesada ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el quince del corriente, ante el Juez de Paz de lo Civil don Camilo Serrano Cáliz, por la cual el Doctor don Jenaro Muñoz vende al presentante, en cuatrocientos pesos, una laboranza sita en el lugar llamado "El Bocón," jurisdicción de Comayagüela, capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotada de madera y alambre, y linda: al Norte, con posesión que fué de Manuel Ramírez y que hoy pertenece á Gregorio y Teodoro Flores; al Sur, con posesión de Simeón Rivas, hoy perteneciente al señor Quesada, y con parte del terreno de los herederos de don Ignacio Argura; al Oriente, con terreno de los mismos herederos y de los herederos de Nazario Sosa; y al Poniente, con posesión de Nieves Rivas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Cayetano Valladares ha presentado á este Registro el día de hoy, á las nueve y media de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cuatro de septiembre último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual doña Magdalena Gómez de Barahona vende, en doscientos pesos plata, al presentante, una posesión sita en el "Común de Labradores de La Plazuela," de esta ciudad, en el punto denominado "Las Vigas," como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada de cerca de madera y piedra, y limitado: al Norte, con posesión de José de la Paz Figueroa, camino de por medio; al Sur, con posesión de Samuel Medina; al Oriente, con posesión de Daniel Valladares; y al Poniente, con propiedad de Teodoro Valladares, camino de por medio. En esta venta quedan comprendidos todos los derechos que la vendedora ha tenido en el Común mencionado. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 5 del corriente mes se ha presentado á este Despacho el Licenciado don Leandro Valladares, en representación del señor Hervey Hunter, vecino de Caratasca, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de

cuatrocientas hectáreas de extensión, más ó menos, situado en La Mosquitia, en el lugar denominado Cowkira, en el departamento de Colón, siendo sus límites: al Norte, la playa del Mar Caribe ó de las Antillas; al Este, un pueblo de indígenas llamado Imanta; al Sur, un pantano; y al Oeste, una propiedad del señor Francisco Colmel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: de octubre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don José María Gálvez, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en San Juan de Flores el veintinueve de julio último, por la cual Bernardo y Agustín Alvarado, en unión de su hermano Nicomedes del mismo apellido, vendieron desde el año 1901, cada uno, una acción de casa á su hermano Santiago Alvarado, por el precio de ciento veinticinco pesos: estando la casa situada en dicho pueblo, cubierta de teja, paredes de adobe y estación, mide diez varas de frente por cinco y media de fondo y ubicada en un solar de veinticuatro varas de largo por diez de ancho, y limitada: al Norte, solar de la señorita Carmen Salgado; al Sur, calle de por medio, casa de Staforosa Medina y tapial de los señores Agüero; al Oriente, casa y solar de la misma señorita Carmen Salgado; y al Poniente, casa del comprador Santiago Alvarado y que perteneció á Tomasa Villanueva. Don Teófilo Saucedo, como heredero de Nicomedes Alvarado, ratifica dicha venta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don J. Antonio Reyes ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el treinta de septiembre último, ante el Juez 1º de Letras de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Miguel Flores vende al presentante, por el precio de doscientos pesos plata, una casa sita en el lugar denominado "Sabaná del Puesto," término municipal de Comayagüela, la cual casa mide ocho varas de largo por seis de ancho, es de paredes de estación, y está cubierta de teja, ubicada en un solar de ciento treinta y siete varas Oriente á Poniente por treintisiete de Norte á Sur, lindando todo: al Norte, carretera que conduce á la aldea de Mateo; al Sur, con posesión de Rosaura de Godoy; al Oriente, con trabajos de don Felipe Estrada; y al Poniente, con posesión de la misma Rosaura de Godoy. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace constar: que el día de ayer le fué concedida la posesión efectiva de la herencia intestada de don Dionisio Flores y doña Rosa Manzano, á las señoritas Doiores y Rosa Flores y al señor don Francisco Flores.—Estando en Tegucigalpa, á los veintiséis días de octubre de mil novecientos nueve.

GONZALO ZELAYA, Srío.

Para los fines legales, se hace saber: que está abierta la sucesión de doña María Concepción Flores, y los interesados pueden entenderse en

todo lo relativo á ella, con el suscrito, tutor de las menores hijas y herederas de dicha señora.—Tegucigalpa: 23 de octubre de 1909.

JULIO VILLARS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Casimiro Castellanos, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una pieza de casa situada cerca de la plaza pública del pueblo de Colinas, montada en paredes de mampostería, cubierta de teja, contigua á una casa de los herederos de la mortual de Miguel Paredes, de la cual está dividida por medio de un cancel de madera; cuya pieza mide al frente de la calle pública siete varas de largo por diez de ancho, está ubicada en un solar que mide: al Este, trece y media varas; al Sur, cuarenta y seis varas; lo mismo que al Norte y al Oeste, trece y media varas, y tiene por límites: al Norte, casa y solar de Lucía Paz, heredera de la mortual de Miguel Paredes, mediando un cancel de madera; al Sur y Este, con calles públicas; y al Oeste, propiedad de Salomé Fernández. Dicha casa la adquirió el señor Castellanos por compra que hizo á don Rafael Enrique Paz por la suma de seiscientos pesos; y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 4 de agosto de 1909.

25

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que don Rafael Paz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Trinidad, con fecha veintiséis de julio recién pasado se presentó á este Juzgado solicitando título supletorio de dominio de una casa sita en el expresado pueblo, en el barrio Sur y en una de las esquinas de la plaza, construida sobre un solar que mide ochenta varas de largo por sesenta de ancho, amurallada con cerca de baranda, cuya casa es de forma doblada, paredes de bahareque, cubierta de teja, y tiene de edificación diez y ocho varas por un frente hacia una calle é igual número por el otro frente hacia otra calle, de largo, y su ancho es de siete varas; teniendo como anexos una cocina y tres piezas más para servicio de la misma casa, construidas en un solo cuerpo y en el indicado solar, construcción que mide veintituna varas de largo por seis de ancho; y toda la propiedad tiene por límites: por el Norte, calle de por medio, casa de Pantaleón Paz; por el Sur, casa y solar de don Dolores Bueso; por el Este, casa y solar de doña Juliana de López; y por el Oeste, casa y solar de don Inocente Banegas y otra casa del propio don Rafael Paz. El señor Paz, según manifiesta en la respectiva solicitud, hace más de diez años que está en posesión de la propiedad descrita, la cual adquirió por haberla mandado construir con sus propios fondos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.—Santa Bárbara: 12 de agosto de 1909.

26

DANIEL RIVERA M., Srío.

Pedro Reyna H., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Pedro Devaux, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ha presentado el siete del corriente mes, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en este puerto ante el Notario Público don Julián Fiallos Díaz, por la cual el señor don Demetrio González, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, vende á la sociedad P. Devaux y Compañía las propiedades siguientes:—Una finca de guineos,

como de cuatro manzanas de extensión, con más cinco manzanas, también cultivadas con guineos, anexas á la anterior, situada en el punto llamado "Danto Arriba," de esta jurisdicción municipal, y que linda todo: al Norte, con finca de Felipe Díaz y río de "La Ausencia;" al Este, con finca del propio Felipe Díaz; al Sur, con montaña inculta; y al Oeste, con propiedad del declarante.—Otra finca de guineos, de veintituna manzanas de extensión, situada en "La Ausencia," de esta jurisdicción municipal, que limita: al Norte, con el río de "La Ausencia;" por el Este, con finca de Timoteo Miralda; y al Sur y Oeste, con montaña virgen.—Otras cuatro manzanas de potrero, situadas en el punto llamado "La Ausencia," de esta misma jurisdicción municipal, limitadas, por todos sus rumbos, con montaña inculta.—Otra finca de guineos, de veintiocho manzanas de extensión, situada en el mismo punto de "La Ausencia," de esta jurisdicción, que limita: por el Norte, con montaña virgen y finca del otorgante; al Sur, con montaña virgen; al Este, montaña virgen y propiedades del otorgante, río de "La Ausencia" de por medio; y al Oeste, montaña virgen; y—Otra finca de guineos, de dos manzanas de extensión, localizada en el mismo punto de "La Ausencia," y limita, por todos sus rumbos, con montaña inculta. Cuya venta la hace como sigue: la primera por el convenido precio de doscientos pesos soles; la segunda por quinientos pesos; la tercera por doscientos pesos; la cuarta por mil pesos, y la quinta en cien pesos, que declara tener recibidos el vendedor. No habiendo antecedente inscrito de dichas propiedades, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 12 de agosto de 1909.

26

P. REYNA H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Licenciado Nazario Pineda H., como apoderado de don José García, pidiendo se le declare heredero y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermana Rosa García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 934, 941, 979, 980 del Código Civil; 867, 988, 989, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, concede á don José García la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada por su hermana Rosa García; manda se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—J. J. Alvarado.—Calixto A. Galeano."—Santa Rosa: 8 de septiembre de 1909.

CALIXTO A. GALEANO, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Cortés, hace constar: que don Roberto Cleaves, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este vecindario, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz del pueblo de Villanueva, don Juan Navarro, á cinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, en la cual consta que don Purificación Fernández, mayor de edad, casado, labrador, en representación de la Municipalidad del pueblo de Villanueva, en este departamento, en su carácter de Síndico Municipal de la expresada Corporación, vendió al señor Cleaves un lote de terreno ejidal baldío, de cincuenta manzanas de extensión, sito en la jurisdicción local de aquel pueblo, cuyos límites son: al Norte, terreno ejidal baldío; al Sur, con aguas de la quebrada de "Los Camarones;" al Occidente, también terreno ejidal baldío; y al Oriente, camino "El Corral;" en la suma de cincuenta pesos plata. No habiendo antecedente inscrito de la propiedad cuyo dominio se pretende inscribir, se hace saber al público esta solicitud, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 17 de septiembre de 1909.

FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Adán Matute Brito, de este vecindario, ha presentado, para su ins-

cripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho, ante el Notario don Ismael Velásquez, por la cual Isabel Aguilar de Godoy vende á Rafael Chirinos García, en quinientos pesos, una casa, paredes de estacón, cubierta de teja y una cocina de la misma calidad, situada en la avenida 2ª de Comayagüela, en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur, por cincuenta de Este á Oeste, y Linda; al Norte, solar que fué de Eliseo Sevilla y hoy de Anita Alvarado; al Sur, solar que era de Isabel Sosa y hoy de Petrona Villalta; al Oriente, con la carretera que de esta ciudad conduce á San Lorenzo; y por el Poniente, con casa y solar que era de Perfecta Flores y hoy de Idefonsa Flores, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1909.

VALENTÍN CALIX

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Charles W. Brown, de este vecindario, ha presentado para su inscripción á su favor, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintuno de agosto de mil novecientos dos por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Thomas Palmer, por la cual el señor John W. Brown le vende, en la cantidad de seiscientos pesos, las siguientes propiedades un lote de terreno situado detrás de una ensenada en "Will Mjriets, Dixon Cove Hill," constante de veinticuatro acres, con una extensión de trescientas sesenta y cuatro yardas de Norte á Sur; y de Este á Oeste, quinientas treinta y cinco yardas de Norte á Sur, siéndole sus linderos: por el Este, con propiedades de Roubert Welmoth; al Oeste, con la de John C. Brooks; al Norte, con terreno nacional; y al Sur, con los de William Smith y William Tennyson.—De otro lote de medio acre, con extensión de Este á Oeste, de sesenta y dos yardas; y de Norte á Sur, sesenta y dos; propio para la agricultura, y son sus linderos por el Norte, con propiedades de John S. McBride; por el Sur, con la de Chloé Sanders; al Este, con la de Ellen McBride; y al Oeste, con la de Charles Hardiman; dicho terreno está situado en el lugar llamado "Spring Garden."—De otro lote de medio acre, con extensión de treinta y ocho pies de Norte á Sur; y de Este á Oeste, ciento veinte; cultivado de cocoteros, y son sus linderos: por el Norte, con propiedad de Ellen Recrot, al Sur, con la de Rosa Merrin; y al Oeste, con la de John S. McBride.—De otro lote inculto, propio para la agricultura, situado en el propio lugar de Spring Garden, de medio acre, con una extensión de sesenta y cuatro yardas de Norte á Sur; y de Este á Oeste, veintinueve; teniendo por linderos: al Norte y Oeste, con propiedad de William McBride; y al Sur y Este, con la de John McBride.—De otro cultivado de cocoteros, situado en el lugar ya mencionado de Spring Garden, de medio acre, con una extensión de sesenta yardas de Norte á Sur, y de veinte de Este á Oeste, y son sus linderos: al Este, con propiedad de Henry Hydes; al Oeste, con la de John W. Brown; al Norte, con la de William McBride; y al Sur, con la de Henry Mears.—De otro situado en el lugar llamado "Coconut Garden," propio para construir una casa, constante de tres cuartas partes de una acre, con una extensión de cincuenta y cinco pies de Norte á Sur; y de Este á Oeste, cincuenta y cuatro y media; teniendo por linderos: al Norte y Oeste, con propiedad de William McBride; al Sur, con el camino real; y al Este, con la propiedad de Henry Mears.—De otro, situado en el mismo lugar de "Coconut Garden," propio para la construcción de una casa, constante de medio acre, con una extensión de veinticinco yardas de Este á Oeste, y de dieciocho de Norte á Sur, cuyos linderos son: al Norte, con el camino real; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de John Brown; y al Oeste, con la de Nathaniel Sudderlin.—De otro, situado en el propio lugar, constante de medio acre, cultivado de cocoteros, con una extensión de veintituna yardas de Norte á Sur, por trece de Este á Oeste, y que linda: por el Norte, con la propiedad de John S. McBride; por el Sur, con el mar; por el Este, con propiedad de John W. Brown; y por el Oeste, con la de Catherine Hurstons.—De otro, constante de veintiocho acres, situado en Dixon Cove, inculto, propio para la agricultura, con una extensión de quinientas sesenta y cinco yardas de Norte á Sur, por doscientas ochenta y siete de Este á Oeste, y cuyos linderos son: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con los de James Wrights y Elvin Gully; al Este, con terreno nacional; y al Oeste, con el de Henry E. Brooks. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Agatán: 27 de septiembre de 1909.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don John A. Nelson, vecino de este puerto, ha presentado á este Registro, por recomendación de don Stephen Everitt, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don David Hynds, por la cual los señores Stephen Everitt, Alonso Everitt, Joana E. de Smith, Elizabeth Everitt y Elizabeth Michael, herederos todos de

la mortual de William y Catherine Everitt, se dividen de las siguientes propiedades.—De un solar de una cuarta de acre, más ó menos, situado en este puerto, con algunas casas, y que linda al Norte, con terreno de Charles G Smith, al Sur, el mar; al Este, con propiedad de Simón Bustillo; y al Oeste, con propiedad de Octaviano M Zuniga y Leon Cooper & Bros.—Cuatro y medio acres de terreno, situado en el lugar llamado "Oak Ridge," de esta jurisdicción, cultivado de zacate, y limitado al Norte, con propiedad de Hamah McBride y Paulina Mazler, al Sureste, con un zumpo; al Suroeste, con la de Arm Rich y William Deleny.—Diez y medio acres de terreno situado en el lugar denominado "Dixens Cove," cultivado en parte de algunos árboles de coccos, y que linda, al Norte, con propiedad de Stephen Everitt; al Sur, el mar, al Este, con la de Stephen Everitt; y al Oeste, con la de Samuel Pollard Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Rostán, 27 de septiembre de 1909

FERNANDO P CEVALLOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina don Pablo E. Lozano, para que se inscriba en este Registro, á favor de don Nicolás Contreras, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinticuatro de julio del corriente año, por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, del pueblo de San José de Copán, don Belisario Claros, en la cual consta: que doña Mariana Pineda de Peña y Virginita Pineda dan en venta, por la suma de trescientos pesos, al referido Contreras, una casa situada en el centro del pueblo indicado, la que mide trece varas de largo por diez varas y cuarta de ancho, inclusive el corredor, la que está enclavada en un solar de cuarenta y una varas de largo por diecinueve varas y una cuarta de ancho teniendo por límites: al Norte, casas y solares de Concepción Tábora de Herrera y Vicente Claros, calle de por medio; al Sur, casa y solar de los herederos de Faustina Galdámez de Figueroa; al Oriente, solar de la otorgante Virginia Pineda y al Poniente, solar de don Manuel J Cáceres, calle de por medio; y no habiendo antecedentes inscritos en este Registro, se pone en conocimiento de todos, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa 27 de septiembre de 1909

CARLOS CASTILLO G

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Arellino Pinto ha presentado, para su inscripción, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres de mayo de mil novecientos dos, ante el Juez de Letras y Notario, por la ley, Antonio M Rosa, por la cual la señora Timotea Landaverde vende al señor Arellino Pinto, por la suma de cien pesos, una caballería y un quinto de terreno en el lugar denominado "San José Jicotancito," jurisdicción de Mercedes, en este departamento, sin cercas, lindante todo el predio, al Oriente, con terrenos que fueron de Cecilio Cárcamo y endos de San Marcos; por el Norte, con finca de los señores Eraso y la sucesión de Paulino Mejía, al Poniente y Sur, con la República de El Salvador, río "Sumpul" de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 29 de septiembre de 1909

FRANCISCO RUBI

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Marcelino Bojorque en los bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, nº 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede al señor Marcelino Bojorque la posesión efectiva de herencia de que se ha hecho mérito, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubi.—Constantino T Santos, Srío L.—Ocotepeque 29 de septiembre de 1909

CONSTANTINO T SANTOS, S

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que doña María Pinto ha presentado, para su inscripción, el día de hoy, á las tres de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de San Jorge, de este mismo departamento, el día 7 de enero del corriente año, ante el Juez de Paz de aquel lugar y Notario, por la ley, don Eugenio Oliva, por la cual el señor Luz Martínez vende, por la suma de doscientos pesos plata, á la señora Pinto, una casa de teja, sobre balcones, paredes de bahareque, con su correspondiente cocina y corredor; midiendo once varas de largo por cinco y media de ancho, lindante al Norte,

con solares libres, calle de por medio, al Este, con casa y solar de Angela Portillo, cerco de madera por medio, al Sur, con casa y solar de Doroteo Núñez, calle de por medio; y por el Oeste, con casa y solar de José Anel Díaz, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque 29 de septiembre de 1909

FRANCISCO RUBI

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Casimiro Castellanos, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un lote de terreno como de diez manzanas de extensión, situado en el lugar denominado "Las Joras," jurisdicción del pueblo de Colinas antes citado, cultivado de zacate artificial y árboles frutales, acotado con cerca de cemento, zanjo y barranco natural, y tiene por límites: al Norte, propiedad de don Victoriano Paz, mediando una cerca de cemento y zanjo, al Sur, propiedad de don Gregorio Rivera y Néstor Castellanos, mediando una cerca de cemento, al Este, la quebrada de Tamayaspá, y al Oeste, camino real que conduce á Peña Blanca. El señor Castellanos adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á don Victoriano Paz, por la suma de cuatrocientos veinticinco pesos, según consta en la escritura pública autorizada en San José de Colinas, por el Juez de Letras de este departamento, Abogado don Pedro Amara R, el día veinticuatro de septiembre último Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara 30 de septiembre de 1909

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber que en las diligencias creadas á solicitud del Lic. Nazario Pineda H., como apoderado de la señora Virginia Rodríguez, pidiendo se le declare heredera y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermano, Presbítero Ramón R. Rodríguez, ha recaído la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Promotor Fiscal y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 330, párrafo 1º, 934, 973, 980 del Código Civil; 957, 976, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señorita Virginia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada á su favor por su hermano el Presbítero Ramón R. Rodríguez; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en el periódico oficial, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Carlos Castillo G.—Cahuto A. Galeano.—Santa Rosa: octubre 1º de 1909

CALIXTO A. GALEANO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitadas por don Pedro Jerónimo, por sí y en representación de sus hermanos, en bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto, este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Jerónimo, á sus hijos legítimos Vicente, Manuel, Cristina, Pedro, Tiburcio y Juana, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, mandando se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial, y por carteles, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubi.—Vidal M. Mejía, S.—Ocotepeque: 8 de octubre de 1909

VIDAL M. MEJÍA, S

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha veintidós del mes pasado ha sido, presentada á este Registro la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de esta misma, el veinte de septiembre último, en la cual consta que don Dionisio Maldonado adquirió, por herencia del señor Santa María Cáliz, las siguientes propiedades: una casa de doce varas y media de largo por cinco y media de ancho, construida sobre paredes de bahareque, techo de teja, con dos corredores á los lados Oriente y Poniente, y con un caño al Sur, debidamente embarrado, y un potrero de veinticuatro manzanas, acotado con cercas de paja y zanjo, cultivado con una huerta, zacateras y trabajos de mil-

pa, y cuyos linderos son por el Norte, con trabajo de Florencia Robles; al Sur, con posesiones de Gregorio y Escolástica Bustillo, al Oriente, con camino real que conduce de Aramesina al paso de Zavala y posesiones de Agustina Maldonado y Norberta Reyes, y al Poniente, con el río de Coacoran Y careciendo de título inscrito dichas propiedades, se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Nacaome, 8 de octubre de 1909.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Juan Jirón presenta hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el quince de agosto de mil novecientos siete, ante el Juez 2º de Letras de lo Criminal de este departamento, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual don Santiago Medina vende al presente y á los señores Marcelo y Andrés Jirón, en la suma de ciento setenta y cinco pesos plata, una acción de terreno equivalente á la décima quinta parte, en la montaña denominada "Los Cedros," en esta comprensión municipal, comprendida en la demarcación de la aldea de Soroguará, siendo los límites generales de dicha montaña al Norte, terreno llamado "Ocote Bonito," perteneciente á los herederos de Rafael Villafranca; al Sur, terreno de los vecinos de Lepaterique, al Oriente, la montaña de "La Chorrera;" y al Poniente, la montaña de "Santiponce" Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de octubre de 1909

VALENTÍN CÁLIZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Alfonso Andino L ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagua, el doce del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Lic. don Valentín Cáliz, por la cual don Francisco Barahona Montora vende, en seiscientos pesos, á don Juan de la Cruz Valladares Lagos, las propiedades siguientes: Una casa de paredes de estacoñ, cubierta de teja, que mide siete varas de largo por seis de ancho, con un caedizo que le sirve de cocina, sita en el lugar llamado "Lucumupe," jurisdicción del pueblo de San Buenaventura, en este departamento, casa ubicada en una extensión de terreno como de dos manzanas, que le sirve de solar, acotado con cerco de madera y parte de cerco natural, que linda al Norte, con potrero de Pedro Barahona N.; al Sur, con la carretera, al Oriente, con casa y labranza de Juan de la Cruz Barahona N., y al Occidente, con potrero de Felipe Zepeda, Balbuo y Tiburcio Lanza—Y una posesión sita en el punto llamado "El Llano de la Vuelta de la Peña," en el mismo lugar de "Lucumupe," que comprenderá veinticinco manzanas de extensión, más ó menos, acotada en su mayor parte de piedra, cerco natural y de madera, lindando al Norte, con potrero de Pedro Barahona N., al Sur y Oriente, potrero de Julián Barahona A.; y al Occidente, potrero de Tomás Barahona E. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909

VALENTÍN CÁLIZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el señor Jersey W Brooks, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el 15 de octubre corriente, ante el Notario Público Lic. don José Indalecio López, por la cual José de la Cruz Irías vende al señor Brooks, en trescientos cincuenta pesos, un terreno situado al pie del cerro "El Guajarro," á inmediaciones de esta capital, como de seis manzanas de extensión, cercado en su mayor parte con piedra y madera, y limitado así: al Norte, terreno del señor Julián Rivera, callejón de por medio; al Este, terreno de Luis Coello y terreno de José de la Rosa Borjas, al Sur, terreno del citado Julián Rivera, callejón de por medio que va para "La Loma;" y al Oeste, terrenos de Manuela Rivera y del otorgante Brooks, callejón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de octubre de 1909

VALENTÍN CÁLIZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar que el Notario don José Indalecio López, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el 21 de los corrientes, ante el Notario presentante, por la cual José de la Rosa Borjas vende á Jersey W. Brooks, en sesenta pesos, un terreno ubicado en el lugar llamado "El Guajarro," á inmediaciones de esta ciudad, con una extensión aproximada de dos manzanas, cercado con madera, y limitado así: al Norte, terrenos de Cayetano Cárdenas y Julián Rivera, callejón de por medio; al Sur, terrenos de Luis Coello; al Este, terreno de Julio Soto, y al Oeste, terreno del citado Brooks. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de octubre de 1909

VALENTÍN CÁLIZ

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42.